

Excma. Diputación Provincial
Alicante

Área de Acción y Promoción
Social

UNIDAD DE VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN
Exp.12.655/2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ANUALIDAD 2026

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme al RD 188/2025 de 11 de marzo (BOE 12 marzo 2025) y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 8.10.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026 (https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2026/01/19_11/2026_000282.pdf)

PREÁMBULO

La erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible constituyen uno de los desafíos más apremiantes de la sociedad contemporánea. En este contexto, la Diputación Provincial de Alicante, consciente de su responsabilidad como institución pública cercana a la ciudadanía y comprometida con la justicia global, asume la solidaridad internacional como un eje transversal de su acción política y social.

A través del Área de Voluntariado y Cooperación al Desarrollo, esta institución reafirma su voluntad de actuar como agente de cambio en el escenario internacional. Esta convocatoria no es solo un instrumento financiero, sino la plasmación del compromiso de la provincia con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Al alinear nuestras políticas con este marco universal, buscamos incidir directamente en la mejora de las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables, fomentando el empoderamiento local y la movilización de recursos endógenos en los países empobrecidos.

La complejidad de los retos globales exige una respuesta coordinada y profesional. Por ello, la Diputación reconoce el papel esencial de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), así como de sus coordinadoras, agrupaciones y fondos de cooperación. Estas entidades, con presencia y delegación en la provincia de Alicante, representan el tejido asociativo que vertebra la solidaridad alicantina y actúa como puente técnico y humano con las poblaciones beneficiarias.

El objetivo primordial es fortalecer la capacidad operativa de estas organizaciones, permitiendo que sus proyectos de cooperación internacional se ejecuten con las mayores garantías de impacto y sostenibilidad. Se



busca, en última instancia, una transformación real que trascienda la asistencia inmediata y promueva estructuras sociales y económicas más equitativas.

Para dar cumplimiento a estos fines, la Diputación de Alicante destina una dotación económica total de doscientos mil euros (200.000,00€) para el ejercicio 2026. Dichas ayudas se consignan con cargo a las aplicaciones presupuestarias 42.2315.4800400, asegurando la viabilidad financiera de las propuestas seleccionadas.

La concesión de estas subvenciones se rige por el principio de concurrencia competitiva, bajo los pilares de transparencia garantizando el acceso público a la información del proceso, la objetividad mediante criterios de valoración técnicos y rigurosos y la igualdad de oportunidades, asegurando que las mejores iniciativas, por su calidad técnica y calado social, sean las que reciban el respaldo institucional.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el marco normativo que regirá el procedimiento de concesión. En ellas se definen los requisitos de acceso, los ámbitos de actuación prioritaria y los mecanismos de seguimiento y justificación, con el fin de asegurar que cada euro invertido contribuya de manera efectiva a la construcción de un mundo más justo y solidario desde la provincia de Alicante.

(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, mediante Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero de 2026 y Base 18.1 E) de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante.

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, mediante Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero de 2026 y Base 18.1 E) de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Fomento del desarrollo económico y social. Subvención dineraria.

4. Finalidad:

Servicios sociales y promoción social

5. Impacto de género:

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad. |
| ☐ | Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación. |



X

Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de doscientos mil euros (200.00,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante, según las siguientes líneas de subvención enumeradas a continuación:

LÍNEA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL (euros)
1	Cooperación para el desarrollo	180.000,00
2	Educación Para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global	20.000,00
	TOTAL	200.000,00

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 42.2315.4800400.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

1. La presente convocatoria tiene por finalidad establecer el régimen jurídico para regular la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), coordinadoras y agrupaciones de ONGD, y fondos de cooperación, con presencia y delegación en la provincia de Alicante, para la realización de programas y proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Educación para el Desarrollo, promoviendo entre otros, los siguientes objetivos:

- Contribuir a la erradicación de la pobreza, a la reducción de la desigualdad extrema, al desarrollo humano sostenible y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas, impulsando procesos de democratización, buen gobierno, fomento de la paz y el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y los hombres.
- Fomentar el desarrollo en los países y zonas más empobrecidas, así como en las personas y colectivos más vulnerables, contribuyendo a la reducción de la pobreza y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), priorizando las actuaciones de los cinco ejes: planeta, personas, prosperidad, paz y alianzas.
- Promover el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda y contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y empleo, estableciendo medidas de acción positiva a favor de las mujeres y de protección de los derechos de la infancia y de los colectivos más vulnerables.
- Apoyar actuaciones orientadas a la protección y recuperación del medio ambiente y a la lucha contra su degradación, mediante el



impulso del consumo y la producción sostenibles, así como la gestión responsable y eficiente de los recursos naturales.

La presente convocatoria se enmarca en el V Plan Director de la Cooperación Valenciana y en la política de cooperación al desarrollo de la Diputación Provincial de Alicante, cuyo objetivo esencial es contribuir al desarrollo humano sostenible y a la erradicación de la pobreza en los países empobrecidos del mundo.

2. Serán subvencionables aquellas actividades que se encuadren en alguno de los puntos descritos a continuación:

LINEA 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Esta línea comprende la tipología de proyectos indicados a continuación:

- Cooperación para el desarrollo

Comprende aquellas intervenciones de carácter estable y continuado, orientadas a promover el desarrollo humano sostenible, en el exterior, priorizando aquellos países que estén contemplados el V Plan Director de Cooperación Valenciana al Desarrollo, mediante la ejecución de proyectos y programas que incidan en la mejora de las condiciones de vida de la población beneficiaria. Esta modalidad constituye la tipología principal de la presente convocatoria e incluye, entre otras, actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Salud, nutrición, agua y saneamiento.
- Educación, formación y capacitación profesional.
- Seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.
- Desarrollo económico local y generación de medios de vida.
- Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
- Gobernanza democrática, participación ciudadana y fortalecimiento institucional.
- Protección del medio ambiente y adaptación al cambio climático.
- Derechos de la infancia y protección de grupos vulnerables.

- Cooperación técnica y fortalecimiento de capacidades

La cooperación técnica y el fortalecimiento de capacidades comprende el conjunto de intervenciones orientadas a transferir conocimientos, habilidades, metodologías, herramientas y buenas prácticas entre entidades del Norte Global y del Sur Global fomentando el intercambio de conocimientos y construcción conjunta de soluciones, promoviendo la solidaridad y aprendizaje horizontal.

El Norte Global está integrado por países con economías avanzadas, altos niveles de ingresos y un desarrollo industrial consolidado, que actúan como donantes de fondos, tecnología y asistencia técnica. El Sur Global está integrado por países con economías emergentes o en desarrollo, que suelen enfrentar mayores retos de pobreza y desigualdad, y que son los receptores de la ayuda oficial al desarrollo (AOD).

El fin es de mejorar las capacidades técnicas, institucionales, organizativas y de gestión de los socios locales. Este tipo de actuación puede incluir procesos de formación, asesoría especializada, acompañamiento técnico,



intercambio de experiencias, pasantías, asistencia en la planificación y gestión de proyectos, apoyo a la mejora de procedimientos internos y transferencia de tecnología o conocimiento aplicado.

Su objetivo principal no es ejecutar acciones aisladas, sino contribuir al desarrollo sostenible de las organizaciones y de los sistemas locales, fortaleciendo su autonomía, su eficacia y su capacidad de respuesta ante los desafíos de desarrollo. Por ello, la cooperación técnica debe entenderse como un medio para consolidar procesos más amplios de transformación institucional, social o sectorial, y no como una finalidad en sí misma.

Esta modalidad deberá estar siempre integrada en un proyecto de desarrollo más amplio, alineado con prioridades locales y con una lógica de fortalecimiento de capacidades a medio y largo plazo. En consecuencia, no podrá constituir el objeto exclusivo de la subvención, sino que deberá justificar su contribución concreta al logro de resultados de desarrollo más amplios, evitando que se limite a actuaciones puntuales, desconectadas o meramente formativas.

- Investigación para el desarrollo

Comprende los estudios, diagnósticos, sistematizaciones y análisis que contribuyan a generar conocimiento útil para mejorar la calidad, la eficacia y el impacto de las intervenciones de cooperación al desarrollo. Los resultados deberán ser de acceso público y estar orientados a la mejora de las políticas y prácticas de cooperación internacional.

- Apoyo a programas de Acción Humanitaria

El V Plan Director de Cooperación Valenciana al Desarrollo contempla el ámbito de la acción humanitaria más allá de la respuesta a contextos humanitarios de emergencia. Se promueve una acción coordinada y responsable orientada a salvar vidas, prevenir riesgos y reducir la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas, asegurando en todo momento el respeto a la dignidad humana dando respuesta fundamentada a los principios humanitarios universales de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, y plenamente alineada con los compromisos asumidos por la comunidad internacional.

De este modo, se contribuye a consolidar un sistema humanitario más justo, eficaz y coherente, capaz de responder a los desafíos actuales y futuros con responsabilidad, ética y compromiso con los derechos humanos.

LINEA 2: Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global

Comprende las actuaciones dirigidas a fomentar en la ciudadanía de la provincia de Alicante una cultura solidaria, crítica y comprometida con el desarrollo humano sostenible y la justicia global. Incluye:

- Campañas de sensibilización y comunicación para el desarrollo.
- Actividades de formación y educación formal y no formal en valores de solidaridad internacional, ciudadanía global e interculturalidad.



- Producción y difusión de materiales educativos relacionados con la cooperación al desarrollo y los ODS.
- Jornadas, seminarios, talleres y eventos de sensibilización dirigidos a la ciudadanía o a colectivos específicos.

3. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Actividades destinadas a la recaudación de fondos.
- Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
- Actividades encaminadas a la recogida o compra de equipos suministrados por el Norte y su posterior transporte a países del Sur, salvo situaciones debidamente justificadas en la solicitud inicial.
- Acciones encaminadas a programas de turismo sostenible vinculados a campamentos, alojamientos, safaris o actividades similares.
- Concesión de becas de carácter individual.
- Concesión de salarios o prestaciones económicas a miembros de la entidad de la contraparte.
- Actividades de proselitismo religioso o político.

4. La realización de las actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones en esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), coordinadoras y agrupaciones de ONGD, y fondos de cooperación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- b) Carecer de fines de lucro, de conformidad con sus estatutos o documento equivalente.
- c) Gozar de personalidad jurídica y capacidad legal de obrar en España para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la



- cooperación internacional al desarrollo, respetando los principios, objetivos y criterios previstos en la legislación de referencia.
- d) Disponer de domicilio social o delegación en la provincia de Alicante que ha de estar activa y abierta al público, así como en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, que la entidad actúa de forma continua en su sector de intervención en la provincia de Alicante. La sede o delegación asumirá la responsabilidad directa en todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, a través de la designación de un/a representante que será considerado interlocutor/a válido/a para mantener una relación continua y directa con el personal técnico y administrativo de la Diputación de Alicante.
 - e) Tener como fines institucionales según figure explícitamente en sus estatutos o documento equivalente, la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo o de acción humanitaria, y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
 - f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, así como, en su caso, contar con un socio o contraparte local en la zona donde se vaya a realizar la actuación.
 - g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
 - h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - i) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de cada subvención será el establecido en el anexo 1 para cada línea de subvención.

La subvención tendrá el importe cierto indicado en cada línea, para un solo proyecto y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de que el presupuesto fuera inferior, se concederá la subvención, como máximo, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que proceda, conforme al sistema de puntuación que se establece a continuación.

2. En aplicación de los criterios de valoración regulados en esta



convocatoria, cada solicitud recibirá una puntuación. La suma de las puntuaciones obtenidas dividido por el importe total máximo de esta convocatoria, determinará el valor-punto.

Aplicado dicho valor-punto a la puntuación obtenida por cada solicitud, resultará el importe de la subvención, teniendo en cuenta los límites de la cantidad solicitada y la cantidad máxima establecida para cada línea de subvención.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista conforme a lo referido, existiese un sobrante, este será objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con los límites del párrafo anterior, es decir, el mismo importe para cada una de las entidades beneficiarias.

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidos como gastos o limitados en su importe en esta convocatoria.

3. Se prevé la posibilidad de reformulación en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

13. Determinación de las entidades beneficiarias.

1. Para obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a lo expresado en el apartado 11.

14. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los criterios de valoración, indicados en el anexo 1 para cada línea de subvención.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el **1 de enero de al 31 de diciembre de 2026**, ambos inclusive. Las entidades solicitantes de subvenciones pueden, en su caso, desarrollar dicha



actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con el objeto de la subvención que respondan de manera incuestionable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y se realicen dentro del plazo de ejecución.
3. Sin perjuicio de la documentación a presentar para la justificación de cada línea de subvención, según lo indicado en el anexo 1 de esta convocatoria, tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, los enumerados a continuación:

LINEA 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Las subvenciones de la línea 1 de la presente convocatoria se conceden para la ejecución efectiva de proyectos de cooperación internacional al desarrollo (CID) en el exterior, no teniendo aquella la consideración de finalistas del gasto a realizar sino que se otorgan para generar impactos sostenibles, fomentar alianzas estratégica, promover mejoras tangibles en las condiciones sociales, económicas y humanas de la población destinataria, erradicar la pobreza, reducir desigualdades y promover en definitiva el desarrollo humano.

15.4.1.1. Gastos incluidos

Como se ha indicado y no considerándose como finalidad de esta línea de convocatoria el gasto a realizar, la subvención concedida podrá sufragar los gastos que estén directa y exclusivamente ligados a la ejecución de la intervención y que contribuyan a la consecución de los objetivos del proyecto. Se distinguen las siguientes categorías:

a) Inversión, infraestructuras y obras.

Comprende los gastos derivados de la construcción, rehabilitación, mejora o adecuación de infraestructuras y equipamientos directamente relacionados con los objetivos del proyecto. Incluye:

- Obras de construcción, rehabilitación o mejora de instalaciones comunitarias, centros de salud, escuelas, sistemas de agua y saneamiento, etc.
- Honorarios de dirección de obra, supervisión técnica y control de calidad.
- Permisos, licencias y tasas administrativas directamente vinculadas a la ejecución de las obras.
- Estudios técnicos, levantamientos topográficos, análisis de suelos y demás trabajos previos imprescindibles.

b) Equipos, materiales y suministros.

- Equipamiento técnico, maquinaria, mobiliario y material inventariable directamente vinculado a los objetivos del proyecto.



- Material fungible, insumos, semillas, medicamentos u otros suministros consumibles necesarios para las actividades del proyecto.
- Equipos informáticos y de comunicación cuando sean imprescindibles para la ejecución del proyecto.
- Material didáctico, pedagógico o de sensibilización producido para la intervención.

c) Personal local y expatriado.

Comprende los costes salariales y de seguridad social del personal directamente asignado a la ejecución del proyecto, tanto de la entidad solicitante como de la contraparte local. El porcentaje de subvención destinado a costes de personal no podrá superar el 30% del importe total de la ayuda de la Diputación. Incluye:

- Salarios brutos y cotizaciones a la seguridad social del personal técnico, coordinadores/as y responsables de proyecto, calculados en proporción al tiempo dedicado y debidamente acreditados.
- Costes del personal de la entidad contraparte local directamente vinculado al proyecto, siempre que queden acreditados mediante contratos, nóminas y documentación equivalente.
- Honorarios de consultores/as y personal especializado contratado específicamente para el proyecto.

Los gastos de personal deberán justificarse mediante contrato o documento de nombramiento, nóminas, acreditación del pago efectivo y documentación relativa a cotizaciones a la seguridad social y retenciones del IRPF. No se admitirá la imputación de costes de personal de la entidad solicitante que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

d) Viajes, estancias y dietas.

Comprende los desplazamientos y gastos de manutención del personal directamente vinculado a la ejecución del proyecto, siempre que sean estrictamente necesarios y proporcionales a las actividades previstas. Incluye:

- Billetes de avión, tren, autobús u otro medio de transporte en clase económica o equivalente.
- Gastos de alojamiento en condiciones adecuadas y conforme a las tarifas habituales del país de intervención, conforme a los importes máximos fijados en el RD 462/2002 para grupos 1 y 2 según sea personal técnico o auxiliar
- Gastos de manutención del personal desplazado, conforme a las cuantías fijadas en el RD 462/2002 para grupos 1 y 2 según sea personal técnico o auxiliar.
- Visados, seguros de viaje y gastos de transporte local directamente relacionados con las actividades del proyecto.

Los gastos de manutención y locomoción deberán especificarse detalladamente en el presupuesto, justificando su necesidad y adecuación a la actividad subvencionada.

e) Servicios externos y consultorías.



Comprende la contratación de servicios especializados directamente necesarios para la ejecución del proyecto. Incluye:

- Evaluaciones externas del proyecto (intermedia o final).
- Servicios de traducción, interpretación y comunicación directamente relacionados con las actividades.
- Impresión y producción de materiales de comunicación, sensibilización y difusión del proyecto.
- Capacitaciones, talleres y actividades formativas con terceros, incluidos los costes de facilitadores externos.

f) Tributos e impuestos, que no sean recuperables ni objeto de compensación.

Gastos indirectos

Los costes indirectos son aquellos gastos reales de la entidad beneficiaria no imputables directamente a una actividad concreta del proyecto, pero que resultan necesarios para su correcta ejecución (gastos generales de estructura, administración, gestión, comunicaciones, etc.).

El porcentaje de subvención destinado a costes indirectos no podrá superar el 10% del importe total de la ayuda de la Diputación Provincial de Alicante. Su imputación deberá realizarse de forma transparente y proporcional, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y deberá justificarse mediante la metodología de cálculo aplicada. Incluyen, entre otros:

- Alquiler y suministros (electricidad, agua, telecomunicaciones) de las oficinas de la entidad solicitante imputados en proporción al proyecto.
- Gastos de administración general (material de oficina, correo, seguros, etc.) imputados proporcionalmente.
- Costes de personal de apoyo administrativo no asignado directamente al proyecto, imputados en función del tiempo dedicado.
- Gastos bancarios derivados de la gestión de los fondos del proyecto.

15.4.1.2. Gastos excluidos.

Quedan expresamente excluidos los siguientes:

Nº	TIPO GASTO EXCLUIDO
1	Deudas, préstamos, intereses deudores y cargos por descubierto bancario.
2	Provisiones para posibles pérdidas o deudas futuras.
3	Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales de cualquier tipo.
4	Gastos de litigios, reclamaciones judiciales o extrajudiciales.



Nº	TIPO GASTO EXCLUIDO
5	Gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
6	Adquisición de terrenos.
7	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto sobre Sociedades correspondientes a la entidad beneficiaria.
8	IVA recuperable o compensable por la entidad beneficiaria.
9	Costes de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias, salvo que sean exigidos por la Diputación Provincial de Alicante.
10	Gastos de representación y protocolo no vinculados directamente a las actividades del proyecto.
11	Pagos en efectivo que superen los límites establecidos por la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales.
12	Gastos de primera clase en transporte aéreo, ferroviario o similar.
13	Concesión de becas individuales, salarios o prestaciones económicas a miembros de la entidad contraparte, salvo personal contratado para el proyecto.
14	Actividades de recaudación de fondos, proselitismo religioso o político.
15	Gastos que hayan sido financiados por otra subvención o ayuda pública de forma que se produzca una doble financiación del mismo gasto.
16	Gastos no previstos en el presupuesto aprobado, que no hayan sido autorizados previamente mediante modificación de la resolución de concesión.
17	Gastos y retribuciones a cargos representativos del socio local y de la ONGD

LINEA 2: Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global

15.4.2.1. Gastos incluidos

Los gastos incluidos serán los siguientes:

- Gastos derivados de la organización y ejecución de programas de educación y sensibilización. En el supuesto de cursos de formación, sólo serán subvencionables los impartidos a través de profesionales o empresas especializadas en la materia a impartir que sean contratados por la entidad, reconocidos en esa área de actuación.
- Gastos de alquiler de salas y/o espacios destinados únicamente a la ejecución de los programas objeto de subvención, siempre y cuando



- sean distintos de la sede social de la entidad solicitante, con un máximo de porcentaje total de 20% de la subvención concedida.
- c) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - d) Materiales de difusión, cartelería, imprenta, inscripción, merchandising, materiales fungibles, con un máximo de porcentaje total de 20% de la subvención concedida.
 - e) Gastos de locomoción, desplazamiento, dietas, y alojamiento, debiendo justificar debidamente la relación directa del gasto con el desarrollo del proyecto o actividad, con un máximo de porcentaje total de 20% de la subvención concedida.

Todos los costes deben ser acordes a los valores de mercado, teniendo en cuenta la aplicación de los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación. En este sentido, y, para el caso de actuaciones formativas, las entidades solicitantes deberán justificar dicho coste mediante un desglose detallado de los gastos de profesorado, materiales y otros posibles gastos de locomoción, debiendo distinguir entre actuaciones de formación en formato presencial o en formato online.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, deberá acreditarse la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores como mínimo, con carácter previo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

15.4.2.2. Gastos excluidos

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- a) Los correspondientes al pago por el trabajo profesional o la colaboración en el proyecto, realizados por miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante.
- b) Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento y bienes inventariables.
- c) Almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.
- d) Gastos relacionados con las tareas de diseño y elaboración del programa presentado, así como de coordinación, control, seguimiento y evaluación por parte de la entidad solicitante y aquellos gastos inherentes al propio funcionamiento de la entidad y que estén relacionados con el mantenimiento y equipamiento de la sede social,



- tales como alquiler, teléfono, luz, agua, gastos de oficina o mantenimiento de página web, entre otros.
- e) Gastos derivados de la realización de actividades relacionadas con la promoción de la propia entidad
 - f) Aquellas con una finalidad exclusivamente de carácter lúdico o recreativo, vecinales, de consumidores y usuarios, profesionales, culturales, deportivas, empresariales, así como organizaciones sindicales.
 - g) Las solicitadas en otra Convocatoria al Área de Acción y Promoción Social de la Diputación para el mismo proyecto o actuación, o las que, por el colectivo beneficiario u objeto del proyecto, corresponda su presentación a otra convocatoria, Área o Departamento de la Diputación.
 - h) Los gastos correspondientes a servicios o suministros prestados entre Entidades sin fin de lucro. Por tanto, no computarán para la justificación de la subvención las facturas emitidas por una entidad sin fin de lucro que ha sido beneficiaria en esta convocatoria.

En cualquier caso, los gastos a justificar deberán corresponderse con el contenido del proyecto subvencionado, no siendo admisibles gastos de actuaciones que no estén específicamente contemplados en la descripción de los mismos.

16. Pago de la subvención.

1. Una vez dictado el acuerdo por el órgano competente, la Diputación de Alicante procederá al abono del 100% del importe de la subvención concedida a cada beneficiaria, en pago único y anticipado, sin necesidad de constitución de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y atender los compromisos económicos que se derivan de la concesión. Y ello sin perjuicio de la necesidad de la justificación indicada en el punto 22 de esta convocatoria.

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 18 del RD 188/2025, las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otros ingresos, recursos y subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, recursos y subvenciones, no supere el coste de la actividad.

17. Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:
 - Difusión en las redes sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.



- Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

(III) - Procedimiento de concesión y justificación.

18. Solicitud y documentación a presentar

1. En esta convocatoria se presentará una única solicitud, que contendrá un solo proyecto para una de las líneas. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud. En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.
2. Las solicitudes serán presentadas electrónicamente mediante certificado de representación e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.
3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento VOLUNTARIADO. Convocatoria a ONG por el desarrollo para financiar proyectos de cooperación internacional o directamente a través del enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/b1d9b54e-9831-4d14-94cb-a241184a52c9>.

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en “Tu Guía de Sede Electrónica” en la pestaña de Información General

4. Junto con la solicitud, deberán presentar la documentación adicional



ajustada a los modelos que se indican en Anexo 2 a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica “*Información del trámite*”.

5. Documentación adicional: Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato .pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido:

5.1. Copia del CIF de la Entidad.

5.2. Copia de los estatutos de la Entidad.

5.3. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana o Registro de ONGD de la AECID.

5.4. Documento descriptivo de la actividad, con la información necesaria para su valoración conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, denominado “Descripción de la actividad”, con indicación de: objetivos, actividades, cronograma, presupuesto desglosado, zona de actuación, población beneficiaria, perspectiva de género, indicadores de seguimiento y evaluación.

5.5. En el caso de que la entidad no haya recibido subvención de la Diputación con anterioridad o haya modificado sus datos bancarios deberá presentar Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación de Alicante (ubicada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), apartado TRÁMITES, nombre FICHA ALTA DE TERCEROS, que deberá firmarse electrónicamente y acompañarse de la documentación indicada en el propio trámite.

5.6. Únicamente en caso de constar en el CIF domicilio fuera de la provincia de Alicante, presentará documento acreditativo del mantenimiento de sede estable y permanente en la provincia de Alicante. A tal efecto, la entidad podrá acreditar tal extremo mediante la aportación de contrato de alquiler y acreditación del pago mediante transferencia, recibos de luz, agua, teléfono o documento público de cesión de local.

5.7. Únicamente para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social, conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones

19. Número de procedimientos y plazos.

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,



que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.
2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado *“Carpeta Electrónica” / “Mis Expedientes”*, señalando la opción *“Aportación de documentos”*.

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada de Bienestar Social e Igualdad.
2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al Capítulo II del Título III del RD 188/2025, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En atención a la complejidad y especificidad de la materia objeto de la convocatoria, en caso de considerarlo necesario, el instructor podrá solicitar informe a personal técnico de otras administraciones especialista en la materia.
4. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. Este órgano estará integrado por:
 - Presidente/a: Diputado/a Bienestar Social e Igualdad. Suplente: Director/a de Área de Acción y Promoción Social.
 - Vocal: Director/a de Área de Acción y Promoción Social. Suplente: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo.
 - Vocal: Técnico/a de Acción Social. Suplente: Responsable Unidad Administración y Presupuesto.
 - Vocal y Secretario/a: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo. Suplente: Responsable Unidad Administración y Presupuesto.
5. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. La resolución de la convocatoria, contemplará con el contenido previsto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante, en particular:
 - Entidades solicitantes beneficiarias.
 - Objeto o actividad subvencionada.
 - Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
 - Importe de la subvención concedida.
 - Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
8. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

1. El plazo de justificación finaliza el **26 de febrero del 2027**.
2. Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado, según lo indicado en el anexo 1 de esta convocatoria para cada línea de subvención. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.
3. Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado *Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes*.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, y sólo para las subvenciones incluidas en la Línea 1, en los supuestos en que la actividad subvencionada haya obtenido financiación de otras administraciones públicas u otros entes privados, los requisitos de justificación se acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención o ayuda concedida por la Diputación de Alicante. El beneficiario deberá justificar el resto de las aportaciones únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente. Esta concurrencia en ningún caso podrá suponer exceder el coste del proyecto o actividad, en cuyo caso deberá



reintegrar el exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento.

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de reintegro, previa formulación del correspondiente requerimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en el reintegro no será aplicable la exigencia de interés de demora.
3. En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.
4. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.
5. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025 respecto a las modificaciones de las subvenciones.
2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa por la Diputación de Alicante hasta seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si éste es inferior al citado plazo, siempre que el plazo ampliado no exceda del 31 de diciembre de 2026.



Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución superior a seis meses deberá solicitarse con una antelación de 15 días a que finalice y requerirá en todo caso previa autorización expresa de la Diputación Provincial de Alicante.

25. Recursos

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), artículos 8 y 14 de la misma Ley, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

26. Normativa aplicable

Es de aplicación la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, aplicable a todas las Administraciones Públicas, así como la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de artículos que no resulten incompatibles con la naturaleza o los destinatarios de las ayudas de cooperación al desarrollo. Asimismo es de aplicación la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de cooperación y desarrollo sostenible, el V Plan Director de la Cooperación Valenciana al Desarrollo, aprobado mediante Acuerdo del Consell de 25 de marzo de 2022, y subsidiariamente, la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 11 de 19 de enero de 2026.

Asimismo es de aplicación la “Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

Anexo 1: Líneas de subvención

LÍNEA 1: Cooperación para el desarrollo

1.- ÁMBITO GEOGRÁFICO



Los proyectos deberán ejecutarse en países que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Estar incluidos entre las prioridades geográficas del V Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente.
- Ser países con los que la ONGD solicitante mantenga un arraigo o trayectoria de cooperación, añadiendo valor el hecho de haber sido beneficiarios anteriormente de subvenciones concedidas por la Diputación de Alicante.

2.- CONDICIONES

La Diputación Provincial de Alicante podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto, con un máximo de 20.000,00 € por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

- El porcentaje de subvención destinado a costes indirectos no será superior al 10% del importe total de la ayuda de la Diputación.
- El porcentaje de subvención destinado a costes de personal no será superior al 30% del importe total de la ayuda de la Diputación.
- Los proyectos deberán iniciar su ejecución en el año 2026, ejercicio de la convocatoria, y deberán finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2026.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Calidad técnica del proyecto (objetivos, metodología, actividades, cronograma e indicadores)	25 puntos
Relevancia y pertinencia del proyecto con las prioridades del V Plan Director de la Cooperación Valenciana y los ODS	20 puntos
Incorporación de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos	15 puntos
Capacidad técnica y experiencia de la entidad en cooperación internacional: - Experiencia de 0-5 años: 5 puntos - Experiencia de 5-10 años: 10 puntos - Experiencia de 10 años en adelante: 15 puntos	15 puntos
Adecuación y coherencia del presupuesto al contenido detallado del proyecto	10 puntos
Impacto esperado y número de personas	10 puntos



CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
beneficiarias directas e indirectas	
Participación de la contraparte local y sostenibilidad del proyecto	5 puntos
TOTAL	100 puntos

Únicamente podrán obtener subvención aquellas solicitudes que obtengan una puntuación que alcance al menos el 50% de los puntos máximos previstos.

4.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en la Base 18.1 E) de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante y 21 y siguientes del Real Decreto 188/2025. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

1. Justificante bancario de la transferencia de los fondos efectuada al beneficiario de la subvención en el país de destino.
2. Justificante bancario de la efectiva recepción de los fondos en el país de destino, en el que se refleje el tipo de cambio aplicado a la transacción con distinta moneda al euro.
No obstante, la documentación descrita en los puntos anteriores podrá ser sustituida por los justificantes que correspondan, según los casos.
3. Memoria técnica justificativa de la actividad subvencionada
4. Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada, de sus gastos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención suscrita por persona autorizada en representación de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de Agencias dependientes de Naciones Unidas, la documentación descrita en los puntos 1,2 y 3 anteriores, podrá ser sustituida por la siguiente:

- 1.- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- 2.- Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la Agencia, donde se refleja el tipo de cambio.
- 3.- Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del Comité Español de la Agencia, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.
5. Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, tales como folletos publicitarios del programa/actividad, carteles del programa/actividad, banners



publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, merchandising del programa/actividad, anuncios en prensa del programa/actividad, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.

6. Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres por causas naturales, conflictos armados o crisis humanitarias de cualquier naturaleza u otras causas excepcionales sobrevenidas, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, enumeradas en el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, y de conformidad con lo establecido en dicho artículo, que tiene carácter básico.

Las cuentas justificativas de la adecuada inversión del gasto correspondiente a esta línea se deberán rendir siempre ante el Pleno de la Corporación.

LÍNEA 2: Educación Para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global

1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los proyectos de Educación Para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global, deberán ejecutarse en la provincia de Alicante y estar vinculados con “En Davant” Estrategia de Educación para el Desarrollo de la Comunitat Valenciana 2025-2030.

2.- CONDICIONES

- La Diputación Provincial de Alicante podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto, con un máximo de 5.000,00 € por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).
- Los proyectos deberán iniciar su ejecución en el año 2026, ejercicio de la convocatoria, y deberán finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2026.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Calidad técnica del proyecto (objetivos, metodología, actividades, cronograma e indicadores)	30 puntos
Relevancia y pertinencia del proyecto la Estrategia	20 puntos



CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Valenciana de Educación para el Desarrollo 2025-2030	
Incorporación de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos	15 puntos
Capacidad técnica y experiencia de la entidad en proyectos de educación para el desarrollo: - Experiencia de 0-5 años: 5 puntos - Experiencia de 5-10 años: 10 puntos - Experiencia de 10-15 años: 15 puntos	15 puntos
Adecuación y coherencia del presupuesto al contenido detallado del proyecto	10 puntos
Impacto esperado y número de personas beneficiarias directas e indirectas	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Únicamente podrán obtener subvención aquellas solicitudes que obtengan una puntuación que alcance al menos el 50% de los puntos máximos previstos.

4.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

No será de aplicación el régimen simplificado de justificación de subvenciones establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La beneficiaria habrá de acreditar la efectiva ejecución del programa remitiendo la siguiente documentación:

A) Impreso 1B debidamente cumplimentado y firmado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos. La denominación del proyecto o programa deberá coincidir, en los mismos términos con el que consta en el acuerdo que concede la subvención.

B) Además del impreso 1B deberá presentarse los justificantes acreditativos de los gastos realizados, que serán originales o copias auténticas y deberán consistir en facturas, nóminas, seguros sociales y otros documentos justificativos de los gastos de personal correspondiente a salarios de las profesionales integrantes del equipo de trabajo y otros gastos subvencionables, según lo indicado en el punto 15 de la convocatoria. Las interesadas podrán obtener copias auténticas de sus documentos en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro y Atención al Ciudadano de la Diputación de Alicante exhibiendo el documento original para su digitalización.

C) Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto



ejecutado, de acuerdo al modelo denominado “**Memoria técnica justificativa**” que figura en el anexo 2 publicado junto con la presente convocatoria. Este documento deberá ir firmado digitalmente por la persona de la Entidad responsable del proyecto/actividad, en la que se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado o su modificación, si ha sido autorizada previamente por la Diputación. No se admitirán aquellas memorias técnicas con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. Se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación, quien podrá solicitar aclaración cuando la memoria presentada no acredite suficientemente determinados aspectos de la actividad realizada. Se presentará necesariamente el modelo oficial del documento “Memoria técnica justificativa” publicado junto con la convocatoria de 2026, no admitiéndose aquella documentación que venga a sustituir o complementar este documento, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante, ni anexos de otras convocatorias anteriores.

D) Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, y según lo señalado por la propia Entidad en el documento denominado “Descripción del programa”, tales como folletos publicitarios del programa/actividad, carteles del programa/actividad, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, *merchandising* del programa/actividad, anuncios en prensa del programa/actividad, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.

E) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

F) Declaración responsable sobre el número de mujeres y hombres que componen el órgano directivo, así como del número de mujeres y hombres de la asociación.

El impreso 1B así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en “Cómo justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante”, accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>



ANEXO 2: Relación de documentos

A) Documentación para solicitud

1. Copia del CIF de la Entidad.
2. Copia de los estatutos de la Entidad.
3. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente.
4. Descripción de la actividad.
5. Únicamente cuando no haya recibido con anterioridad subvención por la Diputación de Alicante o haya modificado sus datos bancarios presentará Ficha Alta/Modificación de terceros.

B) Documentación para justificación

B.1) Documentación para justificación Línea 1

1. Justificante bancario de la transferencia de los fondos al país de destino.
2. Justificante bancario de la efectiva recepción de los fondos en el país de destino
3. Memoria técnica justificativa
4. Memoria económica justificativa.
5. Ejemplo de los elementos gráficos
6. Únicamente cuando se haya opuesto expresamente a que dicha información sea acreditada por la Diputación, presentará certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social.

B.2) Documentación para justificación Línea 2

1. Impreso 1B.
2. Facturas o justificantes del gasto realizado
3. Memoria técnica justificativa.
4. Ejemplo de elementos gráficos.
5. Únicamente cuando se haya opuesto expresamente a que dicha información sea acreditada por la Diputación, presentará certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social.

